

*Borradores de Claustros de Diputados,
celebrados en el año*

1759.



2

D.^{no} Jph Perez del Barrio Bedel Namareis à Claustro
de Diputados para mañana Jueves a las diez de la mañana
para dar quenta ala Un^{da} el V.^{no} Juez de Rentas del Estado
en que se halla la Cauva pendiente con el Vicario de la Villa
de Medina del Campo sobre haver impedido este el uso
de su Jurisdiccion; y Resolver sobre ello lo combeniente. No-
falte nadie pena prestari juramenti i la del Estatuto. Fecha
Miércoles 28 de Febrero de 1759.

Dr. Fr. Juan Tonacio
Garcia de Almaraz
P.^o

AVSA



~~Perez~~

~~Ros~~

~~Canse~~

~~Calderon~~

~~Sotelo~~

~~Sagardoy~~

~~Rodrig^z~~

~~Vidal~~

~~Sortillo~~

~~Bajo~~

~~Ruedas~~

~~Vigo~~

~~Uguedo~~

~~Epodaca~~

~~Enterría~~

~~Doming^z~~

~~Balcanze~~

~~Anguiano~~

~~Barco~~

~~Caxantona~~

~~Martinez~~

~~Gutierrez~~

~~Carras~~

~~Sant~~

~~Ossorio~~

~~Strango~~

~~Mrs Garcia~~

~~Castajena~~

~~Cadami^{or}~~

~~Ordeñana~~

~~Mier~~

~~Recalde~~

~~Parada~~

~~Coman~~

~~Uelez~~

~~Dios~~

~~Vanchez~~

~~f~~

~~Torres~~

~~Reanz~~

~~Ortiz~~

~~Uraquez~~

~~Lozano~~

~~Zolessio~~

Diputados

Dⁿ Jph Lopez

Dⁿ Andres V. Samaniego

Dⁿ Carlos Ldalgo

P. p Gregorio Dempere

P. p Manuel Mendez



Juez de R.^{tas} dijo i leyó un papel en que hacía N^{ta} l^{ta}
cion del Cotado del Vicario de Medina. para que se
estendiese —

Caldexon p^{ra} lo que seaga en adelante J^{ta} dep^{tes} Con aso
ciad^{ta} tenga todas facultades. sigⁿ esta depend^a.
Sotelo prosigan hallamar algunos an^o arbitrio sesiga la
depend^a como queda en el rexib^o

Prodriguez b^oto Univ^o
Vidal Consi^{te} en los asociados J^{ta} dep^{tes} que entre algun J^o

Pozillo con amplias facultades
Rueda amplisimas facultades
Agudo Univ^o

Apodaca amplias facultades
Domingo Univ^o

Martinez idem
Gutiérrez amplias facultades

Vanz idem
Garcia idem
Cartafena amplias
Casam^{or} amplias

Ordemana amplias
Mier idem
Recalde idem

Torres idem
Hoyos idem
Oxto idem

Araoz idem
Lorano idem
Dⁿ Andres C.

los J^{os} de la Un^{ta} expresaron en esse
Clav^o forma n^{ta}mb^{ta} p^{ra} asociados
p^{ra} la Un^{ta}, quanto alla l^{ta} v^{ta}
D^{no} Pozillo, D^r Rueda, D^r Apodaca
y D^r D^r Vanz.

que la Univ^o que h^{ta} aora no fuga no negue
que continúe el Juez de R.^{tas} sin mezclarse la
Univ^o



Clasificación de los 59.

1. *Clasificación de los 59*
 2. *Clasificación de los 59*
 3. *Clasificación de los 59*
 4. *Clasificación de los 59*
 5. *Clasificación de los 59*
 6. *Clasificación de los 59*
 7. *Clasificación de los 59*
 8. *Clasificación de los 59*
 9. *Clasificación de los 59*
 10. *Clasificación de los 59*
 11. *Clasificación de los 59*
 12. *Clasificación de los 59*
 13. *Clasificación de los 59*
 14. *Clasificación de los 59*
 15. *Clasificación de los 59*
 16. *Clasificación de los 59*
 17. *Clasificación de los 59*
 18. *Clasificación de los 59*
 19. *Clasificación de los 59*
 20. *Clasificación de los 59*
 21. *Clasificación de los 59*
 22. *Clasificación de los 59*
 23. *Clasificación de los 59*
 24. *Clasificación de los 59*
 25. *Clasificación de los 59*
 26. *Clasificación de los 59*
 27. *Clasificación de los 59*
 28. *Clasificación de los 59*
 29. *Clasificación de los 59*
 30. *Clasificación de los 59*
 31. *Clasificación de los 59*
 32. *Clasificación de los 59*
 33. *Clasificación de los 59*
 34. *Clasificación de los 59*
 35. *Clasificación de los 59*
 36. *Clasificación de los 59*
 37. *Clasificación de los 59*
 38. *Clasificación de los 59*
 39. *Clasificación de los 59*
 40. *Clasificación de los 59*
 41. *Clasificación de los 59*
 42. *Clasificación de los 59*
 43. *Clasificación de los 59*
 44. *Clasificación de los 59*
 45. *Clasificación de los 59*
 46. *Clasificación de los 59*
 47. *Clasificación de los 59*
 48. *Clasificación de los 59*
 49. *Clasificación de los 59*
 50. *Clasificación de los 59*
 51. *Clasificación de los 59*
 52. *Clasificación de los 59*
 53. *Clasificación de los 59*
 54. *Clasificación de los 59*
 55. *Clasificación de los 59*
 56. *Clasificación de los 59*
 57. *Clasificación de los 59*
 58. *Clasificación de los 59*
 59. *Clasificación de los 59*



St
Senor

511

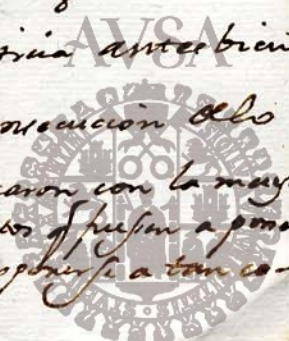
Con ocasion de estar entendiendo el Jues de Rentas ~~esta causa~~
~~esta causa~~ en la causa que ha ejecutado esta ^{Unio?} ante Mon^{or}.
Nuncio contra D. Jph Rodrig^o Presbitero Cura propio del lugar
de Gomez Narros, sobre que ala dha d^{na} se la diese la parte
de los diezmos, que con título de meta capitular se apropiaba dho Cura,
se presento escrito de D^{ca}. Del año proximo pasado una pe-
ticion por el P^{ro} Sindico y con ella un despacho librado por
dho Tribunal de Rentas en el referido pleito expresando no
haber cumplido el dho D. Jph Rodrig^o con declarar como en
el despacho se le mandaba, y ^{tantu dia una resp^a a mi para contestar a} ^{att.} ^a
judicial se despachase au^d.
contra el. Cuyo los autos por el Jues de Rentas se mando ex-
pedir comparendo, el que se le hizo saber, y como no haberse pre-
sentado en el termino prefinido se instrio por dho Sindico
en la expedicion de la audiencia, la que se libro, y llegando esta
el dia Veintey tres de D^{ca}. ala diez y m^a de la noche, aló
en espera ala del Vicario de Medina compuesta de D^{no} Gregorio
Lamorano Presbitero, Cayetano Campos, Damian Rodriguez,
y Lidro Labrador, los quales mandaron al Jues de Comision
del Tribunal de Rentas, fuese con ellos a casa del dho Vicario,
y este habiendo salido a ma de un cala les preguntó, aque son
V^{os} vendos. a lo que respondió dho Jues Comisionado: a exe-
cutar la comision del Jues de Rentas de la d^{na} de Salamanca,
como si V^{os} quita viera el Notario de la mostrara; Respondio
q^{ui}, y habiendola leído haciendo burla, y escarnio dize, quien
este Cadallero le ha dado tantas facultades? Luego dho Vicario
mando a los de un audiencia fuesen puros al Jues de Comision,
y al Notario del Tribunal de Rentas: Replicaronle ellos que
en ellos no havia culpa, ^{ala} y solo obedecian al Jues q^{ue} les mandaba



Como comprade
cionde
Lo
dho, dho, vniuerso
burlante, y al mudamente
gan al instante
Demi vicaria
y no practica
diligencia
afin en esta
como en el lugar
de
te, q no sabe
el duob de
Prensa con el
sugero que e
tra metido:
y q a traer
vniuerso la con
traxio, los he
de meter en la
caxcel.

y entonces dho Vicario les dho que ni su Juez, ni ellos temar
jurisdiction alguna para prender al dho Sacerdote, y suplicandole
^(con la mayor submisión) al dho Vicario se le dho cargo de lo q contenia el Des-
pacho: pui el Cavallero Correo de aquella Villa con el dho men-
do de los Abogados letrado impartido el auxilio ~~de~~ y respondi
dho Vicario, pui los Aposoles del Correo sin reflexionar aconsejaron
y dieron su parecer en futa de un despacho tan desproporcionado
y fuera de tino ^{de} le dice admi su auxilio lo no quiero permitirlo
y burlandose q. su aud. con mucha mofa, y rechifla les dho: esto
von v. los D. de Salamanca, acio dicho tino toda su aud. gran
de escarnio y burla, y burlandose otra vez aia la Audiencia del
tribunal de Remora, le dho, que no sabia dho Juez de Remora con
el sugero, que traia metido, que la le dexara bien burlado. Vol-
vieronle a suplicar adho Vicario se encorrase bien del despacho,
le arrojaron una maza, y dho bairan, bairan vniuerso senores
mior, lo dicho dicho, y semejante disparate de despacho no le he
vinto: que traia Doctor, y semejante cosa fante. y repetio otras
estas con los graduados de Salam. y concludo en fin ~~en dho tino~~
diciendo asi dho Vicario, como su fiscal ^{otro} muchos oprobios, y
dictarios.

Por lo que queda por parte de la Am. contra la perso-
na de D. Clemente Sanchez Ferragudo Vicario de dho villa
de Medina del Campo relacionando todo lo acauido con dho Aud.
y vnto los autos, por el Juez de Remora provio vno, mandan-
do volver a valer nueva audiencia a continuar las diligencias
mandadas practicas contra D. Jph Rodrig. Puyerto cura pro-
pio del lugar de Gomer Caaxo, y le hicieron saber antes de prac-
ticas alguna al dho D. Clemente Sanchez Ferragudo no
impidiese, ni se opusiese a la buena admin. de Justicia antes bien
prestarle los auxilios q fueren necesarios. En la consecucion de lo
proveydo. Desde este dia 30. hasta el 13. de En. se practicaron con la mayor
pura i efincia q ^{de dilig.} fueron posibles p. encontrar al dho Sugero q fue su a poner
en execucion dho Auto, no se halló persona alg. q quisiese exponerse a tan co-



conocido riesgo,
con las noticias

que se habian de ~~la causa~~ el Sirdio de la tra dim, presentando una
 partido de las cartas del Marq a Texada en que deia, q el precatado vicia
 violencia hechas,
 i de los impas. intentaba retomar su cumplimiento de todos los despachos de este
 pñor dichos p^o tribunal dirigidos contra Clerigos de su Jurisdiccion, q que
 el misionado N.º
 caris contra esta igualmente el Correo havia despachado Verdad a los Pueblos
 Univ.º i su fuer de la dñia afin de que no se vte de ninguno contra lego, q que con
 delentor q.º pasó
 a Medina la pri.
 mera Aud.ª
 contra el Cura de Gomez Naxos, q su Cillerio sin este requisito,
 todavia se por que jamas haviam precedido: pedirse al mismo por dho Sirdio se
 fiaba en haer
 diligencias a q se pudiesen en auto testimonio de lo acauido en el tribunal de
 fin q.º nunciam. Renta con el Vicario de Toriulla la Orden de la Religion de S. Juan
 comparecio el
 y con el Correo de la Villa de Alva, en el tribunal Ecolastico,
 con el Vicario de Carrueco pardo el Orden de Santiago, q que
 se pudiese asimismo testimonio de la auxiliatoria q el Supremo y
 el Consejo de Castilla dho dho Jues Ecolastico para la prision
 de la persona del Prior de Alva por haver este impedido la que
 quiza se curase de un Eclesiastico subdito vno.

que p^o qualq.º obra
 previa se mandase traer para la persona de dho Vicario impediendo
 ilustracion por la
 estrecha y intima
 amistad q el cura havia echo a este respetable cuerpo con sus esposos en tan doni.
 to. de cada dilla le pro.
 fua)

Queros todos los otros testimonios, insertione por la dim. en q
 de ello el auxilio militarasi por las atrocissimas injurias que
 qratidas, como por haver impedido el dho de la Jurisdiccion pñori.
 endo ala aud.ª despachada por un tribunal de Rentas, q en
 fin para q no quedase duda alguna se calificare plenissimam.
 el delito q atentado de dho Vicario se mandasen ratificar los tes-
 tigos.

Ratificado estos, q visto lo demas q resulta de auto y con par
 ticular atencion la auxiliatoria dada por el Rey, Supremo Conse
 jo de Castilla q la prision del Prior de Alva por haver impedido
 efectuarse la de un clerigo subdito vno, mando el Jues de Rentas
 se traiese para a esta Audiencia la persona de dho Vicario, q para
 q esto se executase sin estorbo, ni riesgo alguno se impartiere el auto.



contra la Persona del Jue, i contra todas las q componen la Junta de pleitos, i considerando el Jue de Rentas q la Jurisdiccion, q por dignacion i nombramiento ~~en~~ de V. S. exerce, es enteram^{te} de esta Univ.ª le ha parecido ser ya indispensable exponer a V. S. con toda claridad q. hai en este asunto, p.^a q. resuelva i determine lo q tubiese por mas conveniente i arreglado en defensa de una Judicatura, de cuya conservacion depende la de las Rentas, i por consequencia necearia la de la Univ.ª

AVSA



Yo Diego Faxcia de Paredes Notario Ap^o. i Secretario del
m^o i m^o i g^one Claustro y Estudio General de la Univ^o de la Ciu^o de
Salam^{ca} doy fe i Testimonio verdadero, Como en el Claustro de
Diputados que se hizo i congrego oi dia de la fecha a las diez de la
mañana. El Sr. D^o Francisco Perez M^oevia Juez Ap^o.
de Rentas de esta dha Univ^o la hizo Relacion del pleito i negocio
que se halla pendiente en el Real Consejo de Castilla, con el Vica-
rio de la Villa de Medina del Campo. Y enterada la Univ^o de la
Expresada proposicion i de todo lo que en el asunto se a practica-
do, tratado conferido i votado se acordó por la dha Univ^o el que se de-
fienda esta materia ante dho Real Consejo, i adonde conbeniga
por verla m^o importante i util dando para ello, como dio, am-
pla, general i de cu^oiba Comision a los V^{os} Comisarios de Junta
de pleitos para que asociados con otros V^{os} Graduados que nom-
braren hagan y executen en dho negocio todo quanto tubieren por
mas Combeniente sin limitacion alguna. — — — —
Asimismo doy fe como en el mismo dia de la fecha a las tres
de la tarde se congregaron los dhos V^{os} Comisarios de Junta de
pleitos con los Asociados que nombraron i juntos se acordó por
la Expresada Junta que por agora pase el Sr. D^o Francisco Perez
M^oevia Juez de Rentas a la Corte de Madrid con la mayor bre-
vedad para informar a los V^{os} del Real Consejo lo que con-
beniga, i conduzga a la defensa de dho Expediente i a pro-
ber esta i lo demas a el anexo i perteneciente

Acta de todo el
Clav^o de Dip^o
de Salamanca
el 12 de Mayo

Se nombrase
quien sea nom-
brase. Sr. Com^o.
i Com^o. para
que se
requisen
requisen
de Com^o.
de Com^o.
de Com^o.



Acuerdo que por aora pare el Sr. D. Juan^{co} 10
Perez Mesa Juez de Rentas ala Corte de Ma
yora Conla mayor brevedad p^{ra} informar a los S.^{res}
del R. Consejo lo que combenga y conduaga
ala defenza de dho Exped.^{te} i apromober esta
i dela de lo demas a el anexo i perteneciente

Acuerdo dela Sta. Plenitud del R.
Noviembre de 1758.

AVSA



+

Señor D. Diego Paredes

Se le envia Vmo de despacha
cho al S.^o D. Lucas Romera
non, y D. Joseph Mla. los res
timos de sus autos, que yo
pase mañana a firmar
los, pues oy me hallo ocupa
do, quedo ala disposicion
de Vmo en este de S.^o millan

Jos. Paredes

AVSA



11

4

Clavero de Diput. de 12 Mayo 1750.

Las personas q^{as} asistieron = Luego la Sedula convocatoria; des-
pues entro en Clavero el Sr. Juan de Rentas y leio un pa-
pel de todo lo executado, y sucedido en la Depend.^a con el Vicario
de Medicina del Campo: como se sigue = Deseo al Clavero
Luego la Univ^d. trato, y confizo largamente sobre esta materia,
y los V.^{res} Comisarios de Junta sepleto. hicieron relacion
Univ^d. de lo practicado en el asunto lo mismo, y de xampon
resolucion de todo havian llamado a la Junta por asociados de
ella a los V.^{res} p^{ro}mo de Sr. Poitillo, D. D. Geron. de Piedad,
R^{mo} de Sr. Apodaca, y D. D. Juan. Quij, y enterada la d^{ha}
Univ^d. sobre lo referido y de lo v^{to} que la era el quela Juris-
tura de Rentas se mantubiese en el ser q^{ta} tiene,
y de las Bullas Apostolicas q^{as} dan y conceden al Sr. Juan de R^{tas}
la Jurisdiccion, q^{ta} no se atropelle en el v^{to} de ella p^{er} lo
contrario p^{er} la Univ^d sumamente deteriorada de
su Rentas, que es la manutencion de este general estudio, tra-
tado, conferido, y botado se acordo por toa la Univ^d. (a excep^{on}.
de un voto q^{ta} se pondra en su lugar) el que estab^{an} bien nombrados
los V.^{res} asociados expresados, y el que se defienda esta materia ante
el R^{to} y sup^{er}mo Consejo de Castilla, donde esta la causa pend^{te}.
y adonde conlenga por ser la mu^l importante y v^{to} dando p^{er}
ello, como dio la dicha Univ^d ampla general, y de assiba comision
a los V.^{res} Comisarios de Junta sepleto, y asociados para q^{ta}
con otros V.^{res} graduados de la facultad de Dios y theologia
q^{ta} tubiesen p^{er} conven^{te} llamar para la Junta hagan y ejecuten
errado negocio todo quanto tubieren por mas v^{to} p^{er} la
la manutencion, y defensa de d^{ha} Jurisdiccion sin limitacion
alguna, y en su conseq^a puedan nombrar ^{1 y nombre} Comisario o Comisarios
para el asunto expresado q^{ta} fuera de la Ciudad.

